

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre '18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

Segunda sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 360 de 26 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre último, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Técnica (Matemáticas, Física, Química, etc.), vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios y los Repetidores que lleven cinco años de servicio efectivo, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.
—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 354 de 20 Dbre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.715.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

En virtud del recurso interpuesto por ocho Concejales del Ayuntamiento de Fortuna, que fueron elegidos el 12 de Noviembre último, contra el fallo de la Comisión provincial declarando nulas las elecciones mencionadas, con esta fecha ha sido elevado al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación el expediente de su razón, juntamente con el expresado recurso.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 27 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
P. O.,

Octavio Arcimis.

Número 2.716.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

En virtud del recurso interpuesto por D. Sebastián Cerdán, contra el fallo de la Comisión provincial que declaró la validez de las últimas elecciones municipales, verificadas en la villa de Aguilas, ha sido elevado con esta fecha al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación el expediente de su razón, juntamente con el expresado recurso.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 27 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
P. O.,

Octavio Arcimis.

Quinta sección.

Número 2.396.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
—Contribución rústica.—Diputaciones de la capital.—Tercer trimestre de 1905.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quie-

nes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Sbre. de 1905, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe to-

tal del descubierto á los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
TORREAHUERA		
7458	Antonio Gálvez.	10'72
61	Antonio Sánchez.	4'66
64	Antonio Martínez.	3'72
65	Antonio Moreno.	4'39
66	Andrés López.	2'33
67	Antonio López.	3'20
68	Antonio Serrano.	4'66
74	Ana María Ruiz.	5'79
75	Antonio Guirao.	7'46
78	Antonio Morales.	8'66
80	Antonio Sánchez.	3'78
88	Antonio Miralles.	4'39
89	Antonio López.	4'66
94	Antonio Sánchez.	2'40
99	Andrés Cárceles.	2'99
526	Blas Abril.	2'06
34	Dolores Espada.	3'59
45	Francisco López.	4'73
52	Francisco Pardo.	2'33
99	Francisco Albaladejo.	3'72
602	Fulgencio Hernández.	2'65
3	Francisco Marín.	4
13	Ginés Prieto.	11'31
14	Herederos de Ramón Cuenca.	17'04
15	Isabel Sánchez.	4'06
16	Joaquín Carrillo.	3'40
17	José López.	8
19	Juan Sánchez.	32'28
24	José Mármol.	5'69
28	Julián Nicolás.	3'99
34	Juan Murcia.	8'31
35	José Martínez.	3'32
36	José Sánchez.	2'34
58	José Martínez.	2'33
65	José Pelegrín.	2'66
70	Juan Sánchez.	2'32
74	José Sánchez.	2'79
78	José Antonio Soler.	4'33
87	Javiera Sánchez.	4'64
90	José Vera.	3'13
700	José Paños.	2'40
3	José Tomás.	1'86
10	José Pelegrín.	3'67
24	Leandro de San Nicolás.	6'39

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
27	Mariano Gallego.	2'67	55	María Tomás.	6'92
28	Manuel Lorca.	2'66	61	María Gómez.	2
35	Mariano Martínez.	5'06	63	Matías Serrano.	3'46
85	Viuda de José Nicolás.	4'66	77	Manuel Serna.	3'13
BENIAJAN			92	Nicolás Serrano.	3'20
8926	Antonio Costa.	4'33	93	Pedro Mompeán.	2'79
32	Alejandro Tomás.	23'30	501	Pedro Quesada.	3'72
34	Antonio Serrano.	8'40	4	Pedro Hernández.	4'33
37	Antonio Sánchez.	3'87	5	Pedro Martínez.	2
77	Antonio Belmonte.	15'65	6	Pedro García.	2'66
9028	Blas Mercader.	13'12	15	Pedro Morales.	3'64
31	Blas Lorca.	4'32	28	Sebastián Bastida.	10'65
39	Cristóbal Meséguer.	2'14	32	Salvador Alemán.	2'33
41	Cristóbal García.	9'19	35	Saturnino Corbalán.	2'13
42	Cristóbal Vera.	3'53	37	Sebastián Abellán.	4'99
48	Concepción Gallego.	5'47	48	Tomás Magaña.	4
53	Cristóbal Meseguer.	6'31	58	Viuda de Francisco Cánovas.	4'09
54	Diego Bermejo.	5'66			
57	Diego García.	5'20			
61	Domingo López.	5'32			
62	Diego García.	14'98			
65	Dolores Sánchez.	5'67			
72	Domingo Alajarín.	4'85			
78	Francisco Aguado.	2'20			
102	Francisco García.	2			
3	Francisco Poveda.	3'99			
4	Francisco Cánovas.	4			
7	Francisco Montoya.	7'98			
13	Felipe Cortés.	9'12			
14	Francisco Alemán.	16'78			
19	Francisco García.	5'73			
26	Francisco Leal.	6'79			
29	Francisco Olmos.	5'99			
61	Francisco Sánchez.	2'99			
63	Francisco Hernández.	6'73			
85	Ginés Sánchez.	6			
91	Gabriel Vicente.	3'99			
94	Isabel García.	7'66			
97	José Tomás.	2'13			
201	Juan José Cánovas.	3'72			
5	Juan Leal.	5'33			
8	José Cánovas.	15'11			
9	Juan Muñoz.	6'40			
10	Juan Clemente.	8'05			
14	Juan Olmos.	10'32			
15	Josefa Bastida.	4'33			
16	Juan Arce.	1'86			
19	José Tomás.	2'46			
31	Joaquín Latorre.	6'66			
32	José Serna.	2'33			
36	José Sánchez Torres.	2'99			
37	José López.	2'99			
38	José Sánchez.	3'67			
43	José Tortosa.	7			
45	José García.	11'46			
46	José Alarcón.	4'33			
51	Juan Antonio Cortés.	10'45			
62	José Martínez.	5'32			
63	José Cánovas.	6'66			
70	Juan Arce.	10'99			
82	José Montoya.	2'99			
83	José Marín.	11'12			
84	José Tortosa.	5'13			
85	José García.	7'52			
87	José Marmol.	28'29			
88	Juan Antonio Murcia.	2'99			
91	Juan Antonio Escribano.	10'12			
99	Juan Muñoz.	4'99			
304	Juan Antonio Velasco.	2'20			
7	José Hernández.	3'32			
11	José Sánchez.	4'66			
13	Joaquín Olmos.	6'40			
15	Juan Sánchez.	3'72			
18	José Martínez.	3'32			
19	José Sánchez.	7'33			
43	José Barceló.	5'32			
55	José Alarcón.	5'66			
58	Juan Alarcón.	7'33			
75	José Garres.	5'47			
76	José Fuentes.	2'66			
87	José Quesada.	11'65			
96	Juan López.	8'12			
403	Juan Hernández.	2'33			
10	Juan Tortosa.	6'66			
13	José Belando.	9'72			
16	Juan Barceló.	14'11			
21	Josefa Muñoz.	4'99			
36	Lorenzo Minguez.	5'99			
41	María Tortosa.	8'26			
42	María García.	31'63			
43	María Baeza.	25'64			
44	Miguel Pedreño.	2'46			
46	Mateo Belmonte.	3'87			
47	Manuel Mompeán.	2			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Octubre de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.642.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 9.ª — Contribución rústica. — Término municipal de S. Javier. — Tercer trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Sbre., he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SAN JAVIER		
71	Pedro M. Cantara.	4'92
86	Luciano Briones.	5'90
98	Federico Briones.	8'11
117	José Ceño Martínez.	1'77
21	José Cánovas.	37'27
25	José María Caballero.	2'88
26	Antonio Conesa.	3'17
30	José Clemades.	1'62
54	José Casanova.	1'92
55	Luis Comellas.	6'56
59	Juan Conesa.	13'86
206	Pascual Escudero Jiménez.	1'70
55	José María García García.	4'28
65	Policarpo González.	5'90
81	Ramón Grosa, herederos.	3'27
315	Juan Miguel Hernansáez.	2'89
34	Juan Ibañez Carrillo.	142'02
73	José Jiménez Fernández.	6'27
84	Eduardo Lumeras.	2'33
443	Francisco Martínez Albaladejo.	1'77
98	Tomás Martínez, herederos.	2'51
515	José María Morales.	4'06
17	Javier Montesinos.	1'55
18	José Martínez Campos.	5'38
61	Marqués de Ordoño.	2'94
604	Bárbara Pérez Castillo.	1'92
8	Concepción Peña Castillo.	1'77
11	Donato Paredes Albaladejo.	6'42
16	Enriqueta Peña Castillo.	1'92
41	José María Pérez.	2'07

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
42	José Pérez Pérez.	1'69
65	Diego Romero Sánchez.	1'55
713	Domingo Sánchez.	10'77
82	Nicolás Sánchez Ballester.	1'55
97	Juan Villaescusa.	4'43
900	José Wandosell.	17'53
12	José Velasco.	3'83
23	María Zapata Vidal.	1'51
839	Ginés Zapata Jiménez.	2'21
65	Juan Albacete.	9'52
73	Amador Celdrán.	3'54
90	Rafael Hernández.	3'50
94	Máximo Jiménez.	3'98
99	Pedro Legal.	8'62
906	Antonio Martínez.	5'09
8	Francisco Plaza Martínez.	3'76
9	Victor Pérez Pérez.	39'60
17	Anselmo Sandoval.	5'16
32	Concepción Villaescusa.	2'40
36	Raimundo Vielsa.	12'94
37	Pedro Antonio Vera.	3'02
40	Luis Zarandona.	9'22

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratado de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 30 de Octubre de 1905.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en el mes de Octubre último.

Supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados sus haberes correspondientes al mes de Septiembre último y lo invertido por material en la Secretaría municipal y oficinas de Contabilidad y Depositaria.

Lo que importaba el gasto hecho por el aseo y limpieza de la Casa Consistorial durante el tercer trimestre del corriente año.

Una cuenta por reparaciones hechas en la Casa Ayuntamiento.

La cantidad á que ascendía la relación suscrita por el Farmacéutico D. Guzmán Ros Martínez, como sustituto de D. Diego Sánchez, por medicamentos facilitados á heridos pobres en el tercer trimestre del año que cursa, una vez rebajado en ella el cincuenta por ciento.

Lo facilitado por el Sr. Alcalde de estas cárceles de partido D. Francisco Marín, para socorrer á los detenidos en ellas por arresto menor.

Quedar enterado el Municipio de los sitios en que se está llevando á efecto la recolección de espartos de los montes de este término á cargo del Estado.

Que la instancia presentada al Municipio por D. Alvaro Biedma Ortega, en solicitud de que concediera la explotación para la extracción de piedra en ciertos sitios de la Sierra de Ascoy, de este término pasara á la Comisión de Montes para su informe.

A propuesta del Sr. Presidente, que la Comisión de Policía estudie

el Reglamento para el régimen de vigilancia pública y proponga las reformas que en él crea deban hacerse.

Facultar al Sr. Alcalde, para que solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, deje sin efecto la clasificación de las plazas de Médicos titulares de esta villa.

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Septiembre último.

Supletoria del día 11.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Que la Comisión de Beneficencia y Sanidad, redacte las bases del correspondiente contrato conforme á las que el Veterinario municipal de esta villa, ha de desempeñar su cargo y hacer su nombramiento por tiempo ilimitado conforme con lo propuesto y solicitado por el señor Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Veterinarios titulares.

Que quedara en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto por ocho días el Reglamento para el Cuerpo de la vigilancia pública de esta villa, con las reformas hechas en él por la Comisión de Policía urbana.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Pagar:

La cuenta que presentaba el Practicante D. Francisco Ros, por sanguijuelas puestas á enfermos pobres por orden del Sr. Alcalde y prescripción facultativa.

Al Director de la Banda de Música de esta villa D. Domingo Perona, lo que importaban cinco puntos que se habian tocado por orden del señor Alcalde.

Quedar enterado el Municipio de haberse trasladado la romana en el arranque de espartos en el sitio llamado frentes de la Sierra de Brún, de este término.

A petición del Concejal Sr. Peña, prohibir la extracción de leñas de la Sierra de Brún, con destino á las industrias particulares.

Remitir por duplicado al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Murcia-Alicante, certificación en la

que consten los acuerdos tomados por este Ayuntamiento sobre aprovechamientos forestales en el año de 1905 á 1906, de los montes comunales de este pueblo á cargo del Ministerio de Fomento y las condiciones económico-administrativas que han de servir de base en unión de las facultativas y reglamentarias para las subastas de los espartos sobrantes de los lotes que hasta hoy no se han subastado.

Que el Sr. Alcalde remita al señor Gobernador civil de la provincia, certificación con los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa y razones en que apoya su oposición á la reclamación del Ayuntamiento de Albacete, hecha ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, sobre que construyan la doble vía, entre las estaciones de Albacete á Chinchilla y que se haga el servicio de trenes arrancando éstas desde Albacete á Cartagena y vice-versa, verificándose el trasbordo en la estación de Albacete y no en la de Chinchilla como hoy tiene lugar.

Quedar enterado el Municipio de que el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, según Real orden de fecha de los corrientes se llamara Ministerio de Fomento.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Que en la sesión ordinaria del 30 de los corrientes y si no se celebrare en la de 1.º de Noviembre próximo tengan lugar los sorteos entre los Concejales que fueron elegidos en el año de 1903, en los distritos 1.º y 4.º de este término municipal, para ver á quien le correspondió ocupar las vacantes extraordinarias que en los dichos distritos se hallan producido.

Que quedasen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las condiciones formuladas por su comisión de Beneficencia y que han de servir de base para el contrato que se ha de celebrar entre el Municipio y su Veterinario titular.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Quedar enterado el Municipio de haber sido trasladada la romana para el arranque de esparto al sitio denominado Casas de las Monjas de este término.

Pagar el importe del segundo semestre de la suscripción de este Ayuntamiento al *Boletín oficial* de la provincia.

Facultar al Sr. Presidente para que ordene la colocación de una lámpara eléctrica en la oficina del Inspector de Vigilancia, y que sea reparado el timbre en el Negociado 2.º de la Secretaría.

Supletoria del día 25.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Quedar aprobado el reglamento para el régimen del Cuerpo de Vigilancia pública de esta villa.

Que el sorteo acordado en sesión anterior, solo tenga lugar entre los Concejales que fueron elegidos el 1903 en el 4.º distrito, no verificándose en el 1.º por la renuncia de que reciente ha hecho de su cargo de Concejal uno de los que en él fueron elegidos en el dicho año.

No aumentar el número de Con-

cejales de que en la actualidad se compone el Ayuntamiento de esta villa, interin no se resuelvan los recursos que tiene entablados contra el número de habitantes que se fija á este pueblo en el último censo de población.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Pagar el importe de la cuenta presentada por el Sr. Presidente de lo que habia costado la colocación de una lámpara eléctrica y reparación de un timbre en la oficina de la Casa Consistorial.

Que pasara á informe de la Comisión de policía una instancia que los habitantes de la calle de Prim de esta población presentaban al Ayuntamiento pidiendo se les colocara una luz eléctrica en dicha calle.

Sacar á subasta por el término de tres años lo que pudiera producir los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos y por el degüello de reses en el matadero público de esta villa.

Aprobar por mayoría y después de amplia discusión las bases que la Comisión de Beneficencia y Sanidad habia redactado con arreglo á la que debia llevarse á efecto el correspondiente contrato entre este Ayuntamiento y el Veterinario titular D. Pedro Lucas Rodriguez.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar: Al representante de «El Consultor de los Ayuntamientos» la cuenta que presentaba por las cartas y otros impresos facilitados para la Alcaldía y á D. Ramón M.ª Capdevila Marín, lo que importaban los B. L. M. y sobres con destino á la misma.

Hacer el sorteo entre los Concejales elegidos en el 4.º distrito electoral de este pueblo en las elecciones del mes de Noviembre de 1903, cumpliendo con los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en los días 18 y 25 del mes que cursa, por cuyo sorteo le corresponde salir en el presente bienio al Concejal D. Francisco Guirao Marín.

Designar los locales en que se han de constituir las mesas de las nueve secciones de este distrito para las elecciones que han de tener lugar el día 12 de Noviembre próximo; publicar dicha designación; convenir en el número de Concejales que se han de elegir en el referido día y los distritos á que correspondan, según las vacantes producidas por los que cesaran en el presente bienio.

Autorizar al Sr. Secretario para la adquisición de impresos y demás gastos que sean necesarios.

Cieza 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Diego Martínez.—El Secretario, Pascual Marín.

Supletoria del día 8 de Noviembre.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Pascual Marín.

Número 2.631.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el presente mes de Noviembre de 1905.

Ordinaria del día 3.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Visto el informe de la Comisión de policía urbana, proponiendo el arrendamiento del servicio de limpieza de calles y extracción de letrinas por los años 1906 y los dos siguientes, se acordó prestarle su aprobación.

También se aprobó el pliego de condiciones para la exacción de los arbitrios sobre obras públicas, espectáculos públicos y fijación de carteles en la vía pública, durante los años 1906 y los dos siguientes.

Celebrado el concurso para la apertura de unas galerías que han de abrirse en los terrenos adquiridos para Matadero, fué adjudicada la subasta á D. Juan Campillo Cavnillas como mejor postor.

Se acordó prestarle cumplimiento á la circular del Gobierno civil de la provincia, convocando á elecciones ordinarias para la elección bienal de los Ayuntamientos, para el día 12 del actual, y designando los locales donde han de celebrarse.

Ordinaria del día 10.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

También fué aprobada la baja de un tolo en el padrón de arbitrio solicitada por el comerciante Don Francisco Catá Dorda.

Se concede licencia de obras á D. Manuel Campoy y otros vecinos que lo han solicitado, observando ciertas condiciones.

Leído el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre último, fué aprobado acordándose su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo del servicio de limpieza de calles y extracción de letrinas por los años 1906, 1907 y 1908, acordándose se practique la información pública ordenada en instrucción.

Ordinaria del día 17.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobaron las cuentas presentadas por varios conceptos.

Examinado el estado de la recaudación obtenida por arbitrios extraordinarios en el mes de Octubre último, y encontrándolo conforme se acordó su aprobación y el ingreso en arcas municipales de la cantidad líquida que resulta.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Se concede la pensión de quince pesetas mensuales á Antonia Casas, viuda y sin recursos, para atender á la lactancia de uno de los dos gemelos que ha dado á luz.

También se acordó conceder á D. Antonio Soler Rodríguez, la prórroga de seis meses para terminar las obras de la nueva plaza mercado que solicita en su escrito.

Del mismo modo se aprobaron varias transferencias de crédito consignadas en el presupuesto, previa exposición al público y conocimiento á la Junta municipal.

Ordinaria del día 24.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, así como varias cuentas presentadas.

Se aprobó la tasación practicada por el maestro de obras titular de una parcela de terreno de la vía pública adjudicada á D. Antonio Fernández Peñalver, y se autoriza al Regidor Síndico D. Julián Pujol, para el otorgamiento de la escritura.

Igualmente fué aprobado el proyecto de presupuesto para el año 1906, en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda, y que se exponga al público por término de quince días, sometiéndolo después á la aprobación de la Junta municipal.

Asimismo recayó aprobación en el presupuesto del cuerpo de bomberos que ha de regir en el expresado año de 1906.

La Unión 30 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión del día 8 de Diciembre de 1905.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos en la sesión de este día, el Excmo. Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido; certificado.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Octava sección.

Número 2.669.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YESTE

Don Joaquín Lacambra y Brun, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Guerrero y Milán, se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Marcelino González y González, vecino de Ayna, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo

en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Marcelino González y González, de veintidós años de edad, soltero, ojos azules, estatura baja, regordete, barba roja poblada. Viste chaleco y pantalón de pana color aceite, chaqueta de algodón blanquecina, gorra blanca y negra y albarcas, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Yeste á catorce de Diciembre de mil novecientos cinco.—Joaquín Lacambra.—Por su mandado, F. Guerrero y Milán.

Número 2.705.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Eulogio López, vecino de Cartagena, de oficio sirviente en una de las casas de comidas de dicha ciudad, para que en el término de ocho días á contar de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre hurto contra Enrique Ramírez Fuentes; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Adolfo Fuertes.

Número 2.702.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Julio García Pérez, hijo de José y Josefa, mayor de edad, casado, vecino del Algar, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por malos tratos; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y seis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 16 DE DICIEMBRE DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	5.046.856'99
Imposiciones durante la semana. »		121.645'47
Suma.	»	5.168.502'46
Reintegros.	»	90.080'58
Saldo.	»	5.078.421'88

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guíjarro.